

UNIVERSIDAD
DE CHILE
E 21091

RECIBIDO VAA
Nº 580/15
SER. J.A. 29 NOV 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
21 NOV 2018
EXENTO

05 DIC 2018

MODIFICA D.U N°007140 DE 1978, EN EL SENTIDO QUE INDICA; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGÍSTER EN CIENCIAS MATEMÁTICAS, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS

Decreto Universitario N°0042091.-

Santiago, 22 de octubre de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

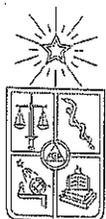
VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.U N°3490 de 2016; la Circular de Rectoría N°74, de 18 de octubre de 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°1939, de 2015; Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N° 007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°007140 de 1978, que crea los Grados Académicos que indica, y aprueba Reglamento y plan de estudios; el D.U N°0022551, de 2005; el D.U N°0047631, de 2014; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con fecha 1 de abril de 2014; lo informado por la Vicerrectora de Asuntos Académicos, en sus Oficios N°322 y 259, de fechas 6 de septiembre de 2017 y 13 de agosto de 2018, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que mediante el D.U N°007140, de 25 de septiembre de 2018, se crearon los grados académicos de Magíster en Ciencias Físicas, Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas y Ciencias Químicas, todos impartidos por la Facultad de Ciencias. Asimismo, en dicho acto administrativo se aprobó el correspondiente Reglamento y Plan de Estudios de los aludidos programas académicos.
4. Que con fecha 25 de julio de 2005, y debido a una inobservancia administrativa, se dictó el D.U N°0022551, normativa que entre otras disposiciones, derogó el numeral 2 del D.U N°007140, de 1978, dejando en consecuencia sin efecto el Reglamento del programa de Magíster en Ciencias, que tiene alcance general, aplicándose también a los programas de Magíster en Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas y Ciencias Químicas, programas

465/18
3-12-18



UNIVERSIDAD
DE CHILE

que no obstante haber sido derogados formalmente, en la práctica se siguieron impartiendo bajo el amparo de dicha normativa.

5. Que, con fecha 4 de diciembre de 2014, la Rectoría de esta Casa de Estudios, dictó el D.U N°0047631, que rectificó el ya señalado D.U N°0022551 de 2005, eliminado el numeral 1° del artículo 28 de dicho cuerpo normativo, y que disponía la derogación del numeral 2° del D.U N°007140, de 1978, determinándose en definitiva, que los programas de Magíster en Ciencias Biológicas, Ciencias Matemáticas y Ciencias Químicas se seguirían rigiendo por las normas contenidas en el ya tantas veces señalado D.U N°007140, de 1978.
6. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias, en su sesión ordinaria efectuada con fecha 31 de marzo del año 2014, acordó por unanimidad de los presentes, aprobar un nuevo reglamento y plan de estudios para el programa académico de Magíster en Ciencias Matemáticas, con la finalidad de adecuar el mismo, a la normativa universitaria vigente en la materia, especialmente al D.U 0028011 de 5 de octubre de 2010, Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.
7. Que el programa académico, cuya innovación se pretende a través del presente acto administrativo, tiene por objetivo central, formar graduados/as con formación calificada en el área de las Matemáticas, capaces de lograr actividad eficiente y creativa en la enseñanza de dicha disciplina a nivel de educación superior, y aspirando a que sus egresados/as se constituyan en propulsores/as efectivos del desarrollo de la docencia e investigación científica, contribuyendo de esta forma al crecimiento y desarrollo de la nación en general.
8. Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

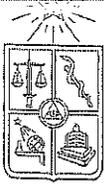
1. Modifícase el D.U N°00007140, de 25 de septiembre de 1978, en el sentido de dejar sin efecto en los numerales 2 y 3 de dicho acto administrativo, todo lo relativo al Reglamento y correspondiente Plan de estudios, del Programa Académico de Magíster en Ciencias Matemáticas, impartido por la Facultad de Ciencias.
2. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios, del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas, impartido por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO MAGÍSTER EN CIENCIAS MATEMÁTICAS

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establecè las normas especiales de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas que imparte la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile. El Programa podrá invitar a colaborar a profesores/as de otras Unidades Académicas o Universidades.



El presente Programa se regirá por además del presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magister y Doctor, por el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Chile y las demás normas de carácter general de la Universidad, en conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa anteriormente señalada, será resuelto por el/la Sr/a. Decano/a de la Facultad de Ciencias, a propuesta del/ de la Directora/a de Escuela de Postgrado.

Título II De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 2°

El objetivo central del programa de Magíster en Ciencias Matemáticas es formar graduados/as con formación calificada en el área de las Matemáticas, capaces de lograr actividad eficiente y creativa en la enseñanza de dicha disciplina a nivel de educación superior. El Programa aspira de esta forma a que sus egresados/as se constituyan en propulsores/as efectivos del desarrollo de la docencia e investigación científica, contribuyendo de esta forma al crecimiento y desarrollo de la nación en general.

Objetivos Específicos:

- 1.- Dar un nivel de formación avanzado en un área amplia de las Matemáticas o de sus aplicaciones.
- 2.- Lograr graduados/as eficientes y creativos/as en la enseñanza, investigación y aplicación de diversas áreas de las Matemáticas.
- 3.- Acreditar con un grado académico, la competencia adquirida en programas sistemáticos de formación de postgrado.

Perfil de Egreso

Los/as egresados/as de este programa de Magíster obtendrán:

- (i) Madurez intelectual y capacidad técnica suficiente para transmitir conocimiento científico, resolver problemas de la especialidad, y utilizar métodos matemáticos como herramienta para resolver una gran variedad de situaciones y problemas.
- (ii) Conocimiento y práctica de las actividades en un medio académico superior que les permita desenvolverse adecuadamente en instituciones de educación superior.
- (iii) Valoración por la curiosidad intelectual, por la creatividad científica, y por la honestidad profesional como valores a desarrollar en forma personal y a motivar en otros.
- (iv) Interés por el perfeccionamiento profesional continuo, que en muchos casos se manifestará en el ingreso a programas de Doctorado en Matemáticas, Didáctica, u otros temas afines.
- (v) Confianza en las habilidades adquiridas para asumir nuevas responsabilidades profesionales, e iniciativa para proponer y llevar a cabo diversas actividades en el ámbito académico.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Título III De la Administración del Programa

Artículo 3°

El Programa de Magister en Ciencias Matemáticas será desarrollado e impartido por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las ciencias matemáticas o ciencias afines.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro será propuesto por el Comité Académico al Consejo de Escuela de Postgrado, órgano que finalmente deberá pronunciarse favorable o desfavorablemente, respecto a la incorporación de los académicos/as propuestos/as para integrar el referido Claustro.

Artículo 4°

La administración general del Programa de Magister en Ciencias Matemáticas será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias, mientras que la administración académica del mismo, será de cargo y gestión del Comité Académico creado para tal efecto, el que se relacionará con el Consejo de Escuela y autoridades, a través de su Coordinador Académico.

Artículo 5°

El Comité Académico estará integrado por tres profesores/as, pertenecientes al Claustro Académico, al que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, y deberán ser nombrados/as por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, previa propuesta del Claustro Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela, y duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros periodos.

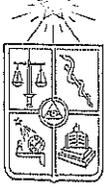
Artículo 6°

El Comité Académico contará con un coordinador académico, el cual será nombrado por éste, de entre sus integrantes. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto/a.

Artículo 7°

Serán funciones del Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

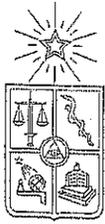
1. Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Facultad.
2. Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
3. Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran al menos dos de sus miembros.
4. Solicitar a la Escuela de Postgrado la incorporación de los/las postulantes seleccionados por el Comité Académico.
5. Enviar a las autoridades que corresponda, los antecedentes de los candidatos/as que hayan completado satisfactoriamente todas y cada una de las exigencias establecidas en el Programa, a efectos de confeccionar el Acta Final de actividades e iniciar el expediente que permita la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Matemáticas.
6. Asumir las facultades que le delegue el/la Director/a de Escuela o el/la Decano/a, respecto al funcionamiento del Programa.



Artículo 8°

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Velar, junto con el Director de la Escuela de Postgrado, por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo al Director de la Escuela de Postgrado las modificaciones reglamentarias que se estimen necesarias.
- b) Realizar la programación anual de actividades del Magíster.
- c) Decidir la nómina de profesores/as que participarán en la dictación de las correspondientes asignaturas.
- d) Efectuar un estudio riguroso a las postulaciones que se presenten al programa y según el análisis de las mismas, decidir fundadamente la admisión o rechazo de cada uno/a de los/as postulantes.
- e) Autorizar las inscripciones y renunciaciones de los/as estudiantes a los cursos del Programa.
- f) Personalizar y aprobar el plan de estudio para los/as estudiantes, así como determinar las actividades curriculares de nivelación que fuesen necesarias y los plazos en que las mismas deben aprobarse.
- g) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar al/ a la directora/a de la Escuela Postgrado, el reconocimiento de las actividades que corresponda.
- h) Determinar en cada caso los cursos que deberá cumplir cada postulante.
- i) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante y, en aquellos casos que no cumpla con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa, proponer su eliminación al Director de Escuela.
- j) Recibir y estudiar las solicitudes relativas a situaciones excepcionales que presenten los/as candidatos respecto de lo dispuesto en el literal precedente.
- k) Nombrar a los respectivos profesores/as o tutores/as.
- l) Previa propuesta del estudiante, nombrar al o los/as profesor/es guía de tesis (según corresponda).
- m) Aprobar o rechazar el proyecto de tesis de cada estudiante de acuerdo a un informe previo de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis formada para tal efecto. El Coordinador informará a la Escuela de Postgrado la aprobación o rechazo del proyecto.
- n) Proponer al/ a la directora/a de Escuela los/las integrantes de las Comisiones Evaluadoras del Proyecto de Tesis, de la Tesis y del Examen de Grado.
- o) Proponer medidas académicas que permitan resolver los problemas propios del programa.
- p) Proponer actualizaciones o adecuaciones de los planes de estudio al/a la Directora/a de Escuela cuando lo estime conveniente.
- q) Estudiar las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento, proponiendo soluciones al/a la directora/a de Escuela de Postgrado.
- r) Proponer al Consejo de la Escuela de Postgrado, la aceptación o rechazo de las solicitudes de readmisión que los/las estudiantes presenten.
- s) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- t) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- u) Efectuar el estudio de todas aquellas situaciones que le proponga el Coordinador del Comité Académico.

Título IV De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas:

- a) Quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a o de un título profesional cuyo nivel, contenido, y duración de estudios correspondan a una formación equivalente al grado de licenciado/a en la Universidad de Chile, en la respectiva disciplina o en disciplinas afines, otorgado por Universidades del Estado o reconocidas por éste, lo cual será determinado por el Comité Académico. En aquellos casos que los/las postulantes hayan obtenido el correspondiente grado de licenciado/a en universidades extranjeras, deberán contar con el reconocimiento o revalidación del mismo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente, y
- b) Quienes acrediten, en conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente, una formación previa, acorde a los fines y exigencias del presente programa.

Artículo 10

Los postulantes deberán presentar los antecedentes requeridos (formulario de postulación, concentración de notas, carta de intenciones, al menos dos cartas de recomendación, entre otros que se indicaran expresamente en cada convocatoria), al momento de postular ante la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias.

Se efectuarán convocatorias de forma previa al inicio de cada semestre.

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de los documentos y antecedentes exigidos en la correspondiente convocatoria. Con todo el Comité Académico si así lo estima conveniente, podrá requerir a los y las postulantes otros antecedentes y convocar a una entrevista personal, instancia que será comunicada con la debida oportunidad a los y las candidatos.

Todo el proceso de postulación y selección obedecerá siempre a criterios objetivos y sin discriminaciones arbitrarias, conforme a las normas dispuestas en el artículo 24 letra b) del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor y en el artículo 12 inciso 2º del Estatuto de la Universidad de Chile.

Artículo 11

Los procesos de matrícula y registro académico serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad. Con todo, el Comité Académico, a través del/ de la Coordinador/a, podrá solicitar a Secretaría de Estudios, que habilite procesos de matrícula o inscripción de asignaturas fuera de los plazos establecidos originalmente por el correspondiente calendario académico.

Título V Plan de Formación

Artículo 12

El Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas está organizado en semestres.

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos. Un crédito corresponde a 25 horas de trabajo total del estudiante, el que comprende tanto



aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas contempla las siguientes actividades curriculares, las que podrán ser realizadas de forma previa o paralela al desarrollo del trabajo de Tesis, según estime el Comité Académico basado en las capacidades y formación previa del/ de la estudiante:

- a) Dos cursos semestrales obligatorios; Álgebra I y Análisis I, de ocho créditos cada uno.

En cualquier caso, el Comité del Programa podrá eximir al/ a la estudiante total o parcialmente de cursar dichas asignaturas, para lo cual deberá requerir al o la estudiante cursar otra asignatura en las áreas de álgebra o análisis.

- b) Un curso electivo, de ocho créditos, de carácter semestral fuera del área de especialización.
- c) Tres cursos semestrales, de ocho créditos cada uno, de carácter especializado, preferentemente en el área elegida por el estudiante para su trabajo de tesis.

Todo/a estudiante, previa autorización del Comité, podrá renunciar a un curso que ya esté inscrito, en cualquier momento del semestre, pero antes del término del mismo.

Artículo 13

El Plan de Formación tiene una carga académica correspondiente a 98 créditos en total, incluidas las asignaturas señaladas en el artículo precedente más un trabajo de tesis de grado, el cual equivale a 50 créditos.

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de un año y el máximo será de tres años, incluido el trabajo de tesis. Aquellos/as estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima señalada perderán la calidad de estudiantes, previa dictación del correspondiente acto administrativo. Con todo, los referidos/as estudiantes podrán ser readmitidos en el programa, en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 14

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en cada una de las asignaturas que deban cursar, se expresará en una escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

En cada semestre los/as estudiantes deberán inscribir al menos una asignatura y un máximo de seis, debiendo aprobar al menos ocho créditos por semestre.

En caso que el estudiante no de cumplimiento a lo señalado en el inciso precedente, incurrirá en causal de eliminación del programa.

La Tesis de Grado se evaluará con nota entera (esto es sin decimales), en una escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación correspondiente a 4.



Título VI De la postergación de los estudios, las causales de eliminación y eliminación del Programa

Artículo 15

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la directora/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de sus estudios por un plazo determinado (máximo dos semestres), quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

Todo/a estudiante que abandone sus estudios por un periodo académico, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 16

Incurrirán en causales de eliminación, los/as estudiantes que:

- a) Si interrumpiere sus estudios injustificadamente, sin contar con la autorización a la que alude el artículo 15, previamente señalado.
- b) Si excediere el plazo máximo de duración del presente programa, incluido el trabajo de tesis.
- c) No inscriban al menos una asignatura por semestre
- d) No apruebe al menos ocho créditos por semestre
- e) Le sea rechazado por segunda vez, el proyecto de tesis
- f) Reprobare por tercera vez el examen de grado

El estudiante podrá ser readmitido en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado, debiendo contar además con la autorización expresa del Decano.

Título VII De la Tesis de Grado y Examen de Grado

Artículo 17

El trabajo de Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico. Para la ejecución de la misma

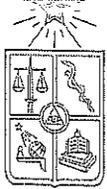
Para la ejecución de la Tesis el estudiante contará con un/ profesor/a guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante.

El/la estudiante deberá realizar previamente un Proyecto de Tesis, el cual será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, conformada por dos académicos, uno de los cuales podrá ser externo al claustro del Programa.

Dichos académicos/as deberán ser designados/as por el /la Directora/a de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

Durante el desarrollo de la tesis el estudiante, a petición del Comité Académico, deberá presentar al menos un informe de avance, para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles desde requerido el mismo.

El trabajo de Tesis culminará con un documento escrito e individual presentado a la



Comisión Evaluadora de Tesis constituida para tal efecto.

La Comisión evaluadora de la Tesis estará conformada por tres miembros, uno de los cuales podrá ser el profesor guía de tesis y al menos dos deberán ser investigadores en Matemáticas, los cuales serán designados por el Director de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico.

Adicionalmente, el Comité Académico podrá solicitar al Director de la Escuela de Postgrado que designe un cuarto integrante para la referida Comisión.

El trabajo de tesis deberá ser aprobado por la comisión, con un promedio mínimo de nota 4 (en escala de 1 a 7), no pudiendo ninguna de las calificaciones individualmente consideradas ser inferior a nota 4.

Artículo 18

El programa académico conducente al grado de Magíster en Ciencias Matemáticas, culminará con la aprobación de un Examen de Grado, que se rendirá en la fecha que determine el Director de la Escuela de Postgrado, a sugerencia del estudiante y su profesor guía, respaldados por el Comité Académico, una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento del Programa.

Asimismo, para acceder a rendir el Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento de tesis por parte de la Comisión Evaluadora y un examen que demuestre dominio del idioma inglés, al que se refiere el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 19

El Examen de Grado será público y versará sobre el trabajo de Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora de Examen de Grado, la cual será designada por el/la Decano/a, autoridad que nombrará a un máximo de cuatro integrantes, los que deberán ser investigadores en las Ciencias de las Matemáticas seleccionados por el Comité Académico y entre los cuales se encontrará el/la profesor/a guía del trabajo de tesis.

El Examen de Grado será presidido por el/la Decano/a quien podrá delegar dicha facultad.

El Examen de grado se evaluará con notas enteras en una escala de 1 a 7, requiriendo ser calificado al menos con nota cuatro para ser aprobado.

Si el/la estudiante reprobare el Examen de Grado, podrá rendirlo nuevamente hasta por un máximo de dos nuevas oportunidades.

Título VIII

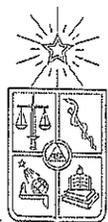
De la obtención del Grado de Magíster en Ciencias Matemáticas

Artículo 20

La obtención del grado de Magíster en Ciencias Matemáticas requiere la aprobación de todas las actividades curriculares del Plan de Formación, del trabajo de Tesis, del Examen de Grado.

Asimismo, de forma previa a la obtención de este grado académico y antes de la rendición del examen de grado, el candidato deberá acreditar competencia en el idioma Inglés bajo la modalidad de examen que determine el Comité Académico, ante una comisión designada para tales efectos.

Este examen se podrá rendir cuantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación, la cual debe ser obtenida antes de rendir el Examen de Grado.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 21

La calificación final para la obtención del grado de Magíster, se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en el plan de formación (actividades curriculares), el trabajo de tesis y el examen de grado, actividades que valdrá 1/3 cada una, respecto de la nota final.

El diploma será otorgado por el/la Rector/a, e indicará el otorgamiento del grado académico de Magíster en Ciencias Matemáticas, y la correspondiente calificación obtenida, de acuerdo a los siguientes términos:

CALIFICACIÓN	NOTAS
<i>Aprobado</i>	4.0-4.9
<i>Aprobado con distinción</i>	5.0-5.9
<i>Aprobado con distinción máxima</i>	6.0-7.0

Título IX

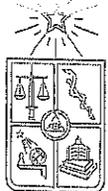
Disposición final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas, a partir de la cohorte de ingreso 2018.

Disposiciones transitorias

Artículo 1° transitorio:

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Magíster en Ciencias Matemáticas, bajo la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°007140, de 25 de septiembre de 1978, continuaran adscritos al mismo. Con todo, quienes opten por acogerse al Reglamento y Plan de Estudios, aprobado mediante D.U N°0042091, de 22 de octubre de 2018, deberán solicitarlo por escrito al/a la Decano/a de la Facultad de Ciencias, quien resolverá previo informe del/de la director/a de Escuela de postgrado y oído el Comité Académico.



**B. PLAN DE FORMACIÓN
MAGÍSTER EN CIENCIAS MATEMÁTICAS**

Actividades Curriculares

Cursos	Créditos
Dos cursos semestrales obligatorios; Algebra I y Análisis I (8 créditos cada uno).	16
Un curso electivo semestral fuera del área de especialización	8
Tres cursos semestrales de carácter especializado (8 créditos cada uno), preferiblemente en el área elegida por el estudiante para su Trabajo de Tesis.	24
Total créditos cursos	48

Proyecto de Tesis: actividad formativa sin créditos.

Examen escrito de inglés: actividad formativa sin créditos.

Tesis 50

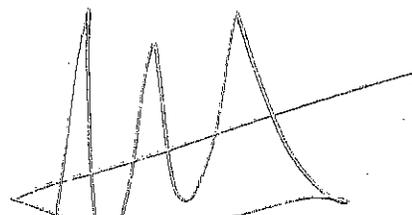
TOTAL CREDITOS DEL PROGRAMA 98

Observación: Tal como lo indica el Artículo 12° de este reglamento, un crédito corresponde a 25 horas de trabajo total del estudiante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado., Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S); Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORÍA UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM